



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01282

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se efectuó el pago parcial. Al respecto, se advierte que nada restringe al peticionario para solicitar que cancele la presente solicitud extra proceso, por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta lo manifestado.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada para la retención del vehículo identificado con placas GHW-539, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: ONIX, Modelo: 2020, color: BLANCO GALAXIA, motor: JTY005375, número de chasis: 9BGKC48T0LG100362, registrado a nombre de **Manuela Blandón Gómez** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.035.433.167.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso librada para la retención del vehículo

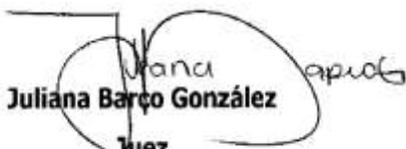
identificado con placas GHW-539, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: ONIX, Modelo: 2020, color: BLANCO GALAXIA, motor: JTY005375, número de chasis: 9BGKC48T0LG100362, registrado a nombre de **Manuela Blandón Gómez** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.035.433.167.

Se expide el oficio N° 29.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 14 feb 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902e08f71aa2544b0fc0fdc01243926be1b4d6743c424ad545a8685d54316272**

Documento generado en 13/02/2024 04:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>